



TRIBUNAL DISCIPLINARIO

BOLETÍN N°2 LINEAMIENTOS SOBRE LAS SANCIONES POR EL MAL USO EL MANEJO DE **CAMPAÑAS, PUBLICIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

**DURANTE JORNADAS ELECTORALES
PROHIBICIONES Y EL PROCEDIMIENTO
ESPECIAL DE MEDIDAS CAUTELAR**



INTEGRIDAD EN LAS **ELECCIONES CAFETERAS 2026**

El Tribunal Disciplinario, como órgano autónomo e independiente de la Federación Nacional de Cafeteros, recuerda a la comunidad gremial las directrices establecidas en la Resolución No. 06 de 2026 del Comité Directivo, sobre el manejo transparente y equitativo de las campañas electorales, la publicidad, los medios de comunicación y las redes sociales durante el proceso electoral cafetero 2026.

¿CUÁL ES EL OBJETIVO?

Garantizar el desarrollo de una campaña electoral justa, equitativa y respetuosa, asegurando que todos los Candidatos y participantes conozcan y cumplan las reglas para el manejo de campañas, publicidad, medios de comunicación y entornos digitales, en defensa de los principios de participación, transparencia y legitimidad de las Elecciones Cafeteras 2026.

¿QUIÉNES DEBEN CUMPLIR ESTAS NORMAS?

- Candidatos inscritos a Comités Departamentales y Municipales de Cafeteros.
- Representantes gremiales de los Comités Municipales, Departamentales y Comité Directivo.
- Directores Ejecutivos y representantes legales de la Federación.
- Colaboradores , miembros del servicio de extensión y contratistas de la Federación.
- Cooperativas de Caficultores y empresas de la institucionalidad cafetera.



POR LO TANTO, EL TRIBUNAL DISCIPLINARIO **RECUERDA LAS REGLAS SOBRE EL MANEJO DE CAMPAÑAS, PUBLICIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LAS PROHIBICIONES POR EL MAL USO**

REGLAS PARA USO DE INSTALACIONES FÍSICAS

Los Candidatos podrán utilizar en **igualdad de condiciones** las instalaciones de los Comités Departamentales y Municipales para reuniones de promoción de candidaturas, cumpliendo las siguientes reglas:

1. Solicitud **por escrito** con mínimo **48 horas** de anticipación ante el respectivo Comité.
2. El espacio se asigna **una sola vez** por turno, según orden de llegada. Autoriza el Director Ejecutivo o su delegado.
3. Logística y gastos son **exclusivos del Candidato**. Se prohíbe el consumo de licor y sustancias psicotrópicas.
4. Solo en **días y horas laborales**. Las intervenciones deben respetar la honra y buen nombre de los demás Candidatos.
5. Se puede usar el logo **“El Poder de la Unión – Elecciones Cafeteras 2026”** conforme al manual de la Federación (www.eleccionescafeteras.com).
6. Los empleados de la Federación, cooperativas y empresas gremiales NO podrán invitar, llamar ni gestionar logística para estos eventos.
7. Los Candidatos son **responsables de los daños** causados a las sedes e instalaciones.



REGLAS PARA EL USO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONALES

Los Comités Departamentales podrán asignar espacios equitativos en sus medios institucionales disponibles:



Programas Radiales Institucionales	Programas Digitales Institucionales
Espacio idéntico para cada plancha o lista inscrita.	Espacio idéntico para cada plancha o lista inscrita.
Máximo 5 minutos por plancha o lista.	Máximo 2 minutos por plancha o lista.
Intervención pregrabada, a más tardar el día anterior al programa.	Intervención pregrabada, a más tardar el día anterior al programa.
Orden definido por sorteo con representantes de cada lista.	Orden definido por sorteo con representantes de cada lista.

Los Comités Departamentales deberán garantizar el pluralismo, el equilibrio informativo y la veracidad en el manejo de la información sobre todas las candidaturas. Los espacios se asignarán por sorteo ante representantes de cada plancha o lista.



REGLAS PARA LAS PUBLICACIONES EN INSTALACIONES INSTITUCIONALES

Los Directores Ejecutivos o sus delegados asignarán espacios de idéntico tamaño en las carteleras de los Comités para que los Candidatos puedan efectuar la promoción de sus candidaturas ante sus electores. Turno según orden de llegada. Cada Comité podrá retirar material publicitario inadecuado, irrespetuoso o que contravenga la Resolución.



REGLAS PARA LA CAMPAÑA DIGITAL

REDES SOCIALES Y MEDIOS DIGITALES PROPIOS

Los Candidatos podrán usar sus redes personales, páginas web, canales de YouTube y grupos de mensajería propios para promocionar su candidatura, observando estas reglas:

1. Todo contenido debe **identificar claramente** al Candidato o plancha que lo origina. **Queda prohibida la campaña anónima.**



2. Contenido **exclusivo de campaña** (propuestas, razones de voto, slogan).
3. La publicidad digital pagada (Meta, Google, TikTok) solo se financia con **recursos propios** y debe identificarse como “*Contenido patrocinado de campaña- Publicidad Política Pagada*”.
4. Los Candidatos son **plenamente responsables** de los contenidos publicados, incluidos los comentarios generados en sus canales.
5. Queda prohibido el uso de **cuentas falsas, bots o perfiles anónimos** para amplificar artificialmente una campaña.
6. Conservar el origen y metadatos del contenido digital hasta la finalización de las Elecciones Cafeteras 2026.



USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN MATERIALES DE CAMPAÑA

Se permite usar IA generativa para crear materiales de campaña (imágenes, textos, videos), siempre que:

1. El material **identifique claramente** al Candidato o plancha y no induzca a error sobre su origen humano o institucional.
2. No represente, simule ni atribuya declaraciones o comportamientos falsos a personas reales (otros Candidatos, directivos de la Federación, productores, etc).
3. Sea etiquetado visiblemente como “**Generado/Asistido por IA**”.
4. No contravenga ninguna prohibición de la Resolución y reglamentación electoral.

SANCIONES POR MAL USO IA



El uso de inteligencia artificial (IA) NO exime al Candidato de la responsabilidad disciplinaria por el contenido producido. Responde por él en los mismos términos que si lo hubiera creado directamente.

Reglas uso de GRUPOS DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA (WHATSAPP, TELEGRAM Y SIMILARES)

1. Se permite crear grupos o listas de difusión **propios** con productores que hayan dado su consentimiento.



2. Queda **absolutamente prohibido** usar grupos o canales institucionales de la Federación, los Comités o las cooperativas para difundir contenido de campaña.
3. Prohibido el reenvío masivo de mensajes a través de redes de terceros vinculados a la Federación.
4. Todo mensaje debe **identificar claramente** al Candidato o plancha que lo origina.

PROHIBICIONES CONTENIDOS DIGITALES

En toda campaña digital queda expresamente prohibido:

- Difundir imágenes, audios, videos o textos manipulados (incluyendo mediante IA) que alteren la apariencia o declaraciones de otro Candidato o persona.
- Publicar datos sensibles o documentos privados de Candidatos, productores de café, directivos o colaboradores de la Federación sin consentimiento expreso.
- Usar logos, marcas o elementos distintivos de la FNC, los Comités o la imagen de Juan Valdez en material de campaña (excepto el logo oficial de las Elecciones Cafeteras 2026).
- Promover actuaciones o difundir contenido que desacredite el proceso electoral cafetero o atente contra su legitimidad contra la institucionalidad cafetera.
- Realizar llamadas automatizadas masivas (robocalls) o envíos masivos de SMS sin identificación del Candidato remitente.



PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES **PROHIBICIONES GENERALES A TODOS LOS CANDIDATOS**

Los candidatos inscritos NO podrán:

- Realizar alianzas con organizaciones partidistas ni recibir dádivas o contribuciones de partidos políticos para promocionar su candidatura. (La Federación es una entidad no partidista.)
- Utilizar logos, marcas o signos institucionales de la FNC, los Comités o empresas gremiales en material publicitario (salvo el logo oficial de las Elecciones 2026).
- Usar teléfonos, celulares, correos electrónicos institucionales o papelería institucional para promover candidaturas.
- Utilizar medios digitales o radiales institucionales (WhatsApp, Telegram, Instagram, Facebook, grupos de difusión institucionales) para campaña sin seguir los procedimientos de la Resolución.
- Difundir propaganda electoral engañosa, con información falsa, ofensiva o irrespetuosa.
- Usar espacios físicos de la Federación, los Comités o las cooperativas para proselitismo sin cumplir el Capítulo I de la Resolución.



- Prometer, pagar o entregar **dávivas o beneficios** a productores federados para inducir su voto.

Prohibiciones Especiales para Miembros de Comités en Ejercicio que aspiran a Reelegirse

- Usar en beneficio propio la promoción de contratos, proyectos u obras públicas aprobadas por el Comité al que pertenecen.
- Asistir a inauguraciones de obras o eventos del Comité en calidad de Candidato o haciendo referencia a su candidatura.
- Promover reuniones proselitistas a nombre de la Federación o de los Comités.
- Presionar o acosar a empleados o contratistas de la Federación para que respalden su campaña.
- Usar bienes o vehículos de la Federación para actividades proselitistas o transporte de productores con fines electorales.
- Ofrecer beneficios directos a productores o comunidades mediante actos del Comité, con el fin de influir en el voto.
- Usar información institucional de los productores (datos de contacto, información de predio, historial productivo) para la campaña.

Prohibiciones a Empleados y Cooperativas

- Los empleados y contratistas de la Federación, las empresas gremiales y las Cooperativas de Caficultores no podrán intervenir en favor ni en contra de ningún Candidato, ni difundir contenido de campaña desde sus canales institucionales.
- Las Cooperativas de Caficultores que confeccionen o promuevan listas de Candidatos serán objeto de cancelación del contrato de agencia comercial con la Federación.
- Esta prohibición incluye la promoción de candidaturas a través de WhatsApp, páginas web, redes sociales y cualquier canal de comunicación institucional de las cooperativas.

Excepción: Las cooperativas, empleados y empresas gremiales Sí pueden apoyar el éxito del proceso electoral, siempre que lo hagan en igualdad de condiciones y sin favorecer candidaturas particulares.

Participación de Candidatos en Actividades Institucionales del Servicio de Extensión

Los productores de café federados inscritos como Candidatos **sí podrán asistir** a las actividades del Servicio de Extensión de la Federación (Días de Campo, Giras, Demostraciones de Método, Reuniones, Cursos Cortos, Foros Técnicos, entre otras) **en su calidad de cafeteros federados**, siempre que su participación se limite exclusivamente al objeto técnico o gremial de la actividad.



Sin embargo, durante el desarrollo de estas actividades institucionales les estará estrictamente prohibido:

- Hacer referencia a su candidatura, plancha o lista.
- Distribuir material publicitario de campaña.
- Realizar cualquier acto de proselitismo electoral, directo o indirecto, ante los demás asistentes.

Una vez finalizada la actividad institucional, retirado el personal de la Federación y recogidos los equipos institucionales, **el Candidato podrá interactuar libremente con los demás productores presentes en su calidad de cafetero federado**. En ningún caso podrá presentarse ni actuar en nombre de la Federación, del Comité Departamental o Municipal o de un colaborador del servicio de extensión para fines de campaña.

El Tribunal Disciplinario recuerda que la representatividad gremial y la condición de Candidato trascienden los límites del evento: la conducta del Candidato en estos espacios será evaluada a la luz de los principios de sana competencia electoral y del Código de Ética y Buen Gobierno de la Federación.



LLAMADO A LOS EXTENSIONISTAS

El Tribunal Disciplinario hace un **llamado especial** a todos los técnicos y extensionistas de la Federación Nacional de Cafeteros para que, en el ejercicio de su labor, tengan muy presente el contexto electoral en que se desarrolla el proceso cafetero 2026 y contribuyan activamente a su transparencia.

En particular, se les recuerda:

- Socializar las reglas electorales establecidas en la Resolución No. 06 de 2026 a los cafeteros federados y a los Candidatos cada vez que tengan la oportunidad, especialmente en Días de Campo, Reuniones Veredales, Giras y demás actividades del Servicio de Extensión.
- Informar a los asistentes, al inicio de cada actividad institucional, que los espacios del Servicio de Extensión son neutrales y no pueden ser utilizados con fines de campaña electoral.
- Abstenerse de permitir que la actividad institucional se convierta en un escenario de proselitismo, y de retirarse del lugar solo cuando la actividad haya concluido formalmente y se hayan recogido los equipos e indumentaria institucional.
- Reportar al Director Ejecutivo del respectivo Comité cualquier situación que pueda constituir una infracción a las reglas electorales durante o después de una actividad institucional.



- Recordar a los Candidatos presentes que su asistencia a estas actividades es en calidad de cafeteros federados y que cualquier acto de campaña en ese contexto puede acarrear consecuencias disciplinarias.

*El extensionista que detecte una conducta contraria a las reglas electorales **deberá** documentarla (fecha, lugar, descripción de los hechos) y reportarla al Director Ejecutivo correspondiente, quien podrá elevarla al Tribunal Disciplinario si así lo estima pertinente.*

PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS ELECTORES

- Queda prohibido el uso de bases de datos de procedencia desconocida, compradas a terceros o extraídas de registros institucionales de la Federación.
- Todo mensaje masivo debe permitir al receptor solicitar su exclusión de futuras comunicaciones.
- El uso indebido de información personal de los productores será reportado a la Secretaría General para los fines legales y disciplinarios pertinentes.



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA/ MEDIDA CAUTELAR PREVENTIVA

El Tribunal Disciplinario podrá investigar y sancionar a los Candidatos que infrinjan la Resolución No. 06 de 2026 (Art. 14 y concordantes). Puede denunciar:

- Cualquier productor de café federado habilitado en el Censo Electoral 2026.
- Cualquier Candidato inscrito.
- El Director Ejecutivo del Comité Departamental o sus delegados.
- Cualquier colaborador de la Federación.

PRUEBAS:

La denuncia debe presentarse **por escrito** e incluir: identificación del denunciante, descripción clara de los hechos, nombre del presunto infractor, norma violada y pruebas disponibles (capturas de pantalla, grabaciones, testigos).

PROCEDIMIENTO ESPECIAL ARTÍCULOS 14 Y 15 RES. 06 DE 2026

- **Emisión:** El Tribunal dicta un Auto de Medida Cautelar Urgente Preventiva
- **Notificación:** Se envía de inmediato al correo oficial y al número de contacto registrado del candidato.



- **Plazo de retiro:** el Tribunal ordena publicar una nota aclaratoria en los medios radiales y digitales de la Federación para desmentir la información falsa que pueda afectar el proceso electoral o la suplantación. El candidato dispone de un tiempo máximo de **6 horas** para eliminar el contenido y desmentir la información falsa.
- **Renuencia:** Si el candidato muestra renuencia (ignora la orden o se niega), se considera como Agravante Grave dentro del proceso disciplinario (según el Acuerdo 01 de 2024).
- **Fallo:** El Tribunal dicta la sanción definitiva (amonestación, suspensión de la condición de candidato, o sanción definitiva acorde con la reglas que contemplen los Estatutos) aplicando el debido proceso en los tiempos que dicte el Acuerdo 01 de 2024.

¡INFORME CUALQUIER IRREGULARIDAD!

quejas.tribunaldisciplinario@cafedecolombia.com

“LA FUERZA DEL GREMIO CAFETERO
RADICA EN SU INDEPENDENCIA.
**RESPETAR LOS ESTATUTOS, EL CÓDIGO DE
ÉTICA Y LOS REGLAMENTOS ELECTORALES
ES COMPROMISO DE TODOS”**

- **ALEJANDRO VENEGAS FRANCO**
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
- **DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ**
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
- **CARLOS ROBERTO RAMÍREZ MONTOYA**
MIEMBRO DEL TRIBUNAL